



MEMORIA ORGANIZATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El principio constitucional de igualdad exige la eliminación efectiva de todas las formas de desigualdad y discriminación de género y la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Navarra.

La nueva Ley Foral para la igualdad entre mujeres y hombres pretende adecuar la normativa foral a la realidad actual en la que los avances sociales y legislativos que han superado tanto la situación de la anterior Ley Foral 33/2002 de 28 de noviembre de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como la del I Plan de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra (2006-2010).

El Anteproyecto de Ley Foral para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, regula la organización del sistema para la igualdad, así como los mecanismos para garantizar la aplicación del principio de igualdad a través de medidas tanto en el funcionamiento administrativo como introduciendo las perspectiva de género en la regulación de la contratación administrativa, la gestión de las ayudas públicas, la realización de estadísticas y estudios, la capacitación del personal al servicio de las administraciones públicas así como la elaboración de los presupuestos.

Dentro de la organización del sistema para la igualdad, el Anteproyecto establece que en cada Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra existirá una unidad administrativa responsable de la aplicación de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación de sus respectivas políticas. Las Unidades de Igualdad deberán contar con personal técnico formado en igualdad de género a tiempo completo y figurarán adscritas a órganos que ejerzan funciones transversales en el departamento.

Esto supone que cada Departamento al menos deberá contar con una persona funcionaria a tiempo completo y con formación específica en igualdad de género.

Actualmente la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se organiza en nueve departamentos, por lo que al menos deberían crearse y dotarse de personal nueve plazas de TGM (igualdad).

Sin embargo, siendo que entre las competencias y funciones de la Presidencia del Gobierno se encuentra la de crear, modificar, agrupar y suprimir los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, estableciendo su denominación y ámbito competencial respectivo, el número de departamentos puede sufrir variaciones.

Es importante también señalar que la disposición adicional cuarta del Anteproyecto establece que los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos iniciaran, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley Foral, los procedimientos administrativos necesarios para la modificación de los correspondientes decretos forales de estructura orgánica, a fin de que existan las unidades administrativas en materia de igualdad. Por su parte, el párrafo segundo señala que una vez creadas las unidades de igualdad, las mismas deberán estar en funcionamiento y dotadas de personal en un plazo de seis meses.

Por todo ello la aprobación de la Ley Foral de Igualdad supone un incremento de plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Se adjunta al expediente informe de la Dirección General de Función Pública.

En Pamplona, a 18 de diciembre de 2018.

Mertxe Lerános Goñi
DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD
NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUKO ZUZENDARI KUDEATZAILEA